



PROTOCOLO DE ACCION MARCO COMUNAL

POSESIÓN DE ARMAS

INSTITUTO TECNOLÓGICO Y COMERCIAL RECOLETA

INTRODUCCIÓN

La portación o uso de armas incluye los aspectos preventivos y disuasivos, instrumentos de detección, la atención de los incidentes, el establecimiento de responsabilidades administrativas, de denuncias judiciales y la referencia a la atención psicosocial de los involucrados (as).

La prevención es fundamentalmente de carácter formativo y por tanto, de incorporación de valores, actitudes y prácticas positivas y de condiciones reales alternativas en la resolución de conflictos. La disuasión se refiere al desestímulo del uso de las armas, o al establecimiento de barreras para impedir su uso.

La detección se refiere a las estrategias y medidas para detectar el uso de armas con medidas de control de ingreso y permanencia en centros educativos.

La atención de incidentes se refiere a las situaciones concretas que puedan ser detectadas y la correspondiente acción que se despliega para que exista el menor daño posible sobre todo en la integridad de las personas directa o indirectamente involucradas.

El establecimiento de responsabilidades administrativas y denuncias judiciales se refiere a la responsabilidad de los actores de los eventos y la necesidad de que exista la certeza del funcionamiento de una sociedad donde prevalezcan las normas de convivencia y el asumir la consecuencia de los actos propios, evitando toda impunidad.

La atención psicosocial se refiere a la referencia a las instituciones respectivas para atención de acuerdo con la gravedad del hecho, así como el seguimiento necesario del mismo. Ante cualquier situación que involucre armas al interior de un centro educativo se deberá realizar una denuncia a efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal.

Entre los actos establecidos como delito figuran las lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual y otros, así como las situaciones de explotación sexual, maltrato, explotación laboral y otros que afecten a los y las estudiantes.

Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y mayores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos, los tribunales competentes para conocer la situación son los Tribunales de Familia, lo que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

Principios Operativos Adicionales propias de tenencia y uso de armas en el establecimiento Educational.

a) Prohibición de portación o uso de armas

La prohibición de portación y uso de todo tipo de armas debe estar incorporado al reglamento de convivencia y debe ser informado a los y las estudiantes y exhibirse en forma visible en el centro educativo: "Queda absolutamente prohibido el ingreso y uso de cualquier tipo de armas al centro educativo"

b) Del ingreso y permanencia a los centros educativos

Las normas de ingreso y permanencia de padres, madres, encargados (as) y particulares son de carácter universal, es decir, serán las mismas para todos los centros educativos. Es potestad de cada liceo o escuela fijar las normas de ingreso para los y las estudiantes.

Toda la regulación en materia de ingreso, permanencia, y egreso del centro educativo (estudiantes, personal docente, administrativo y particulares) debe estar debidamente incorporada a la normativa interna de la institución (reglamento Interno). Esta debe estar disponible y accesible en todo momento.

El ingreso de padres-madres-encargados y visitantes al centro educativo se debe realizar con las características propias de seguridad que el establecimiento determine y debe incorporarlo a su reglamento:

- Se hará revisión clara ocular de las personas ajenas a la institución, se consignará la visita en una bitácora, con la correspondiente información de la persona, lugar y motivo de la visita, la verificación de la identidad, la hora de entrada y de salida.

- El ingreso de los padres-madres-encargados (as) en horario escolar, debe estar debidamente autorizado por la autoridad competente del centro educativo, ésta debe indicar el motivo y lugar de la visita.
- Todo ingreso de personas ajenas al centro educativo en horario escolar debe estar autorizada.

c) Del ingreso de los y las estudiantes

- El ingreso de estudiantes lo regula cada centro educativo.
- Ante sospecha razonable, sobre uso y portación de armas, se procederá con los y las estudiantes dada la valoración de circunstancias que así lo ameriten. La requisa del arma la deberá realizar la autoridad policial en caso de no entregarse de forma voluntaria y pacífica.

d) Ante un incidente de portación o uso de armas

- Toda situación colectiva o individual relacionada con sospecha razonable, de uso o portación de armas, será comunicado de forma inmediata a las autoridades educativas
- Todo incidente de portación o uso de armas en el entorno escolar debe de forma inmediata ser comunicada a las autoridades del centro educativo, a los padres-madres encargados y a las autoridades policiales correspondientes.
- En ningún momento se harán pesquisas sobre el cuerpo de los y las estudiantes. En caso de sospecha razonable, donde se requiera una pesquisa personal, se solicitará la colaboración de las autoridades policiales.
- En el caso de que el incidente implique la entrega del arma, las autoridades del centro tomarán las previsiones para la custodia y manipulación adecuada del arma que no ponga en peligro a ningún miembro de la comunidad educativa.
- De acuerdo con las circunstancias y de ser posible con la asesoría policial, se puede proceder a la evacuación parcial o total de instalaciones de acuerdo con los procedimientos de evacuación aplicables a otras situaciones de riesgo o emergencia.

- En cada caso, se debe hacer una valoración cuidadosa de la gravedad del incidente y proceder de acuerdo con el mismo, en el entendido de que las autoridades del centro deben actuar con sentido común y velar por la integridad de la miembros de la comunidad educativa, sin sustituir funciones policiales o de otra naturaleza, para lo cual se deberán mantener contactos directos personales con los funcionarios policiales, médicos de la comunidad de manera que pueda existir una respuesta inmediata de apoyo o auxilio.
- De todas las situaciones se levantarán actas y evidencias, los padres-madres-encargados deberán ser informados inmediatamente. En el caso de estudiantes involucrados se procurará manejar las situaciones con la mayor discrecionalidad posible, bajo los principios de privacidad y confidencialidad.

PROTOCOLO USO O PORTE DE ARMA BLANCA, ARMA DE FUEGO, CORTOPUNZANTE AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

- 1.-**El integrante de Comunidad Educativa que detecta la situación deberá informar al Inspector General del Liceo y éste al Director.
- 2.-** Se debe aislar al estudiante(s) involucrado.
- 3.-** El Inspector General deberá entrevistar al alumno o alumna, para recopilar antecedentes y requerir el arma de forma voluntaria y no violenta.
- 4.-** Paralelamente se debe comunicar a Carabineros o PDI, y apoderados del involucrado.
- 5.-** Si el alumno se niega a entregar el arma se entregaran los antecedentes a Carabinero o PDI.
- 6.-** El Inspector General deberá informar al Director del Liceo el que deberá redactar un acta, con evidencias de lo sucedido, en lo posible tener fotografías del arma. Luego informar a los padres del o los alumnos/as.
- 7.-** Aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar.